

Tipo de Proceso	Verbal
Radicación	05001 31 03 022 2022 00441 00
Demandante	Deisy Alejandra Salazar Polanco y otros
Demandado	Promotora Médicas las Américas S.A. y otros
Auto de sustanciación Nro.	864
Asunto	Reconoce personería.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
DE MEDELLÍN

Medellín, Veintiocho (28) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

En atención al poder adiado al sumario por parte del representante legal de CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A. a la sociedad RESTREPO & VILLA ABOGADOS S.A.S., identificada con NIT No. 901.386.454-5 (PDF 05 cd 02), se reconoce personería a la prenombrada para que represente sus intereses, en los términos del mandato conferido.

De otro lado, se pone de presente que obra en el PDF (04 cd 02) acto de comunicación realizado en debida forma a la llamada, para lo cual, el lapso con el que cuenta para contestar la demanda fenece el próximo 11 de septiembre.

Finalmente, se comparte el link del expediente: [05001310302220220044100](#).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ADRIANA MILENA FUENTES GALVIS
JUEZ

GJR

JUZGADO VEINTIDOS CIVIL DEL
CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, 29/08/2023 en la fecha se
notifica el presente auto por ESTADOS
Nº 079 fijados a las 8:00 a.m.

LGM

Secretaría.

Firmado Por:
Adriana Milena Fuentes Galvis
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 022
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e33725f236b3ffd84955540ad602d13a1632eb6e5fff448280a7d4ef8d847d84**
Documento generado en 28/08/2023 01:06:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>